

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 310 -2025-GAT/MDBBreña, **12 MAY 2025**

VISTO, el Documento Simple N° 2024-04499, de fecha 07 de marzo de 2024, presentado por DIAZ ROJAS JORGE LUIS identificado con DNI N° 07077779, señalando en su escrito como domicilio JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA, quien solicita la Compensación de Pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales Periodo 2024 (Enero a Diciembre) realizados por DIAZ ROJAS JORGE LUIS con Código de Contribuyente N° 031405 con 10.88 % por concepto de derechos y acciones del predio, a favor de DIAZ CORDOVA KARINA ELIZABETH con Código de Contribuyente N° 124409 con 10.88 % por concepto de derechos y acciones del predio, respecto al inmueble ubicado en JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [23455];

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple señalado en el Visto, la recurrente solicita la compensación de pagos por conceptos de Arbitrios Municipales Periodo 2024 (Enero a Diciembre), correspondiente al predio ubicado en JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [23455];

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria;

Que, la solicitud de "Compensación en Materia Tributaria" se encuentra regulado en el N° 8.3 del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza N° 561-2021-MDB, y de la revisión de los actuados califica como tal para el pronunciamiento que corresponde;

Que, el artículo 69° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que: "Las tasas por servicios públicos se calcularán en función al costo efectivo del servicio a prestar durante el ejercicio fiscal (...)". Por ello se desprende que, cuando se efectúe cualquier transferencia de propiedad, el adquirente asumirá la condición de contribuyente obligado al pago de los arbitrios a partir del mes siguiente de producido el hecho;

Que, en el CAPÍTULO III de la COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN Y CONSOLIDACIÓN del Decreto Supremo N.º 133-2013 EF TUO del Código Tributario Art.º 40 indica que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. En el Numeral 3. de la Norma ante mencionada señala que, esta se puede otorgar a solicitud de parte y ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale;

Que, la parte recurrente solicita la compensación del "pago indebido" por concepto de Arbitrios Municipales Periodo 2024 (Enero a Diciembre) correspondiente al predio ubicado en JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [23455], debido que se han realizado el pago de Arbitrios Municipales Periodo 2024 (Enero a Diciembre), a nombre de DIAZ ROJAS JORGE LUIS con Código de Contribuyente N° 031405;

1. SOBRE EL ACTO JURIDICO DE DONACIÓN Y DETERMINACION DEL PAGO INDEBIDO:

Nuestro Código Civil Peruano, desarrolla a la donación como el acto jurídico y/o contrato por el cual una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes (reservándose sólo los bienes necesarios para subsistir), a otra llamada donatario.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de la revisión del Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, según la Declaración Jurada del Impuesto Predial N° 2024000031697 de fecha 07 de marzo de 2024, el administrado DIAZ CORDOVA KARINA ELIZABETH con Código de Contribuyente N° 124409, ha inscrito la propiedad en mérito al acto jurídico de donación con fecha del 01 de marzo de 2024 (FECHA CIERTA), respecto al inmueble ubicado en JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [23455];

En ese sentido, los pagos realizados a nombre de DIAZ ROJAS JORGE LUIS con Código de Contribuyente N° 031405, posterior a la FECHA CIERTA DEL ACTO JURIDICO DE DONACIÓN devienen en PAGOS INDEBIDOS, es decir, que corresponde al nuevo propietario y/o copropietarios los pagos tributarios al mes siguiente de la fecha cierta en el caso de los Arbitrios Municipales y al año siguiente en el caso del Impuesto Predial;

2. SOBRE EL MONTO INFORMADO POR LA UNIDAD DE TESORERIA:

Que, mediante Memorandum N° 188-2025-SGRCT-GAT/MDB de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería en base a los pagos indebidos abonados a nombre de DIAZ ROJAS JORGE LUIS con Código de Contribuyente N° 031405;

Que, con el Memorando N° 250-2025-UT-OA/MDB de fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal –SATMUN encontrándose que el contribuyente N.º 031405, ha cancelado por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023, en donde los originales obran en los archivos de la Unidad de Tesorería respecto del predio ubicado en JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [23455];

Que a continuación, se detalla el monto informado por la Unidad de Tesorería, respecto a los pagos realizados indebidamente a nombre de DIAZ ROJAS JORGE LUIS con Código de Contribuyente N° 031405, a efectos de aplicar la compensación de pago:

CONCEPTO / PERIODO	N.º DE RECIBO	FECHA DE PAGO	DIRECCION	MONTO CANCELADO
Arbitrios Municipales 2024 (Enero - Diciembre)	0000006734	02/02/2024	JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 [23455]	S/ 30.34
TOTAL				S/ 30.34

3. SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 (ENERO – MARZO):

Que, es importante hacer mención que la donación realizada a favor del donatario, tiene como fecha cierta el 01 de marzo de 2024, motivo por el cual corresponde al nuevo propietario y/o copropietarios los pagos tributarios al mes siguiente de la fecha cierta en el caso de los Arbitrios Municipales y al año siguiente en el caso del Impuesto Predial; por lo que corresponde hasta marzo de 2024, pagar los arbitrios municipales al anterior propietario; y todo el año 2024 en cuanto al Impuesto Predial, en conformidad con el artículo 8° TUO de la Ley de Tributación Municipal, que dispone que: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...)"

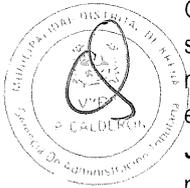
4. SOBRE EL SALDO A FAVOR DEL ADMINISTRADO:

Que, por la presente se realizara el cuadro detalle con el cálculo de Arbitrios Municipales Periodo 2024 (Abril a Diciembre) que corresponde ser compensado respecto al predio ubicado en JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [23455], graficado en el siguiente cuadro:

TABLA I:

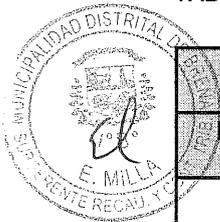
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIAZ ROJAS JORGE LUIS			
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.º 031405			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTOS CANCELADOS
ARBITRIOS MUNICIPALES 2024		ABRIL	S/ 2.53
		MAYO	S/ 2.53
		JUNIO	S/ 2.53
		JULIO	S/ 2.53
		AGOSTO	S/ 2.53
		SEPTIEMBRE	S/ 2.53
		OCTUBRE	S/ 2.53
		NOVIEMBRE	S/ 2.53
		DICIEMBRE	S/ 2.51
TOTAL			S/ 22.75



Que, mediante el Informe N.º 447 -2025-SGRCT-GAT/MDB, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE** la solicitud presentado por **DIAZ ROJAS JORGE LUIS** con Código de Contribuyente N° 031405, referente a la compensación de pagos por conceptos de **Arbitrios Municipales Periodo 2024 (Enero a Diciembre)**, detallado en la **TABLA I**, por el monto ascendente de **S/ 22.75 (Veintidós con 75/100 soles)**, realizado a nombre de **DIAZ ROJAS JORGE LUIS** con Código de Contribuyente N° 031405, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, a favor del administrado, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en **JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA** con Código de Predio N° [23455], conforme se verifica del siguiente cuadro:

TABLA II:



MONTO TOTAL DE S/ 22.75, A FAVOR DE:		
ITEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO
1	DIAZ CORDOVA KARINA ELIZABETH	124409

En la calificación de la presente solicitud, se debe considerar la aplicación del principio de presunción de veracidad prescrito en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud compensación por conceptos de **DIAZ ROJAS JORGE LUIS** con Código de Contribuyente N° 031405, respecto al predio ubicado en **JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE BREÑA con Código de Predio N° [23455]; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como pago indebido y/o en exceso, el monto ascendente a **S/ 22.75 (Veintidós con 75/100 soles)**, pagados indebidamente por el administrado de nombre **DIAZ ROJAS JORGE LUIS** con Código de Contribuyente N° **031405**, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, respecto al predio ubicado en **JR. CASTROVIRREYNA N° 1218 – DISTRITO DE BREÑA** con Código de Predio N° [23455], de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPENSAR Y OTORGAR el crédito tributario por el monto ascendente a **S/ 22.75 (Veintidós con 75/100 soles)**, por concepto de **Arbitrios Municipales Periodo 2024 (Abril a Diciembre)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras; a favor del siguiente contribuyente de acuerdo con el porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

MONTO TOTAL DE S/ 22.75, A FAVOR DE:		
ITEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO
1	DIAZ CORDOVA KARINA ELIZABETH	124409

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a los interesados, conforme a Ley N.º 27444.Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.
Exp.
GAT
SGRCT
UT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LIC. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA